empresa férrea regional

INFORME DE SUPERVISIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:	APROBACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE **OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 2020** DEL CONTRATO EFR-18-2018, CELEBRADO CON LA FIDUCIARIA BOGOTÁ, "FIDUCIARIA ADMINISTRE E INVIERTA LOS APORTES PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO LOS RECURSOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, PARA QUE REALICE LOS PAGOS Y/O GIROS DE LOS COMPONENTES ELEGIBLES PREVISTOS EN EL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN, Y SUS ANEXOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE (...)"
CONTRATO No.:	EFR-18-2018
TIPO DE CONTRATO:	ENCARGO FIDUCIARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de abril de 2018
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	128 meses y 14 días
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	128 meses y 14 días
FECHA DE ACTA DE INICIO:	16 de abril de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2028
CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	2018000040-2019000091-2020000053-2020000041
SUPERVISOR:	ALEJANDRO GIRALDO VÁSQUEZ
CONTRATISTA:	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
No. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	800142383-7
OBJETO DEL CONTRATO: *"Que **LA FIDUCIARIA** administre, e invierta los aportes públicos provenientes de la Nación y del Departamento de Cundinamarca, así como los recursos provenientes de operaciones de crédito público para la financiación del proyecto Regiotram de Occidente, para que realice los pagos y/o giros de los componentes elegibles previstos en el Convenio de Cofinanciación, y sus anexos para el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente. Adicionalmente el objeto del presente contrato será servir de fuente de pago a favor de los financiadores con los que se suscriban operaciones de crédito público, por parte de la **EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.**, para el desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente. La*	

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

empresa férrea regional

constitución y ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto por el convenio de cofinanciación, por lo consignado en el pliego de condiciones de la Licitación Pública 001-LP- 2018, y en lo establecido en la oferta presentada por ***LA FIDUCIARIA****"*

REQUISITOS	SI	NO	N.A.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIA			
1. Ejecutar sus obligaciones con diligencia y celeridad, utilizando los medios y herramientas efectivas que garanticen el mejor cumplimiento posible del objeto del contrato.	X		
2. Recibir por parte de las entidades públicas correspondientes las sumas de dinero a administrar e invertirlas de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia y en el marco legal vigente aplicable para los excedentes de liquidez de las entidades públicas.	X		
3. Realizar los pagos y/o giros que ordene el ente gestor, según las directrices del comité fiduciario, en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con lo establecido en el manual de operaciones.	X		
4. Administrar los recursos recibidos de las entidades públicas correspondientes en cuentas separadas de acuerdo a su fuente	X		
5. Servir de fuente de pago con cargo a los recursos del Encargo Fiduciario, para la deuda pública que adquiera la **EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.,** para el desarrollo del Proyecto Regiotram de Occidente, en los términos pactados en los documentos de deuda suscritos con los financiadores y de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Empresa Férrea Regional S.A.S.			X
6. Administrar e invertir los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes en los términos previstos en las normas vigentes para el manejo de excedentes de liquidez, todo según lo previsto en el Manual de Inversiones, y de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga la normatividad vigente.	X		
7. Los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes deben ser manejados e invertidos, teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo.	X		
8. Los recursos entregados por las entidades públicas correspondientes serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, y deberá realizar permanente evaluación y seguimiento.	X		
9. Efectuar los pagos y/o giros con cargo a los recursos recibidos, previa instrucción del Ente Gestor, a aquellos terceros que, de conformidad con el			

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

empresa férrea regional

Convenio de Cofinanciación para el proyecto, deban ser remunerados con los aportes de las entidades públicas, en los términos establecidos en el Manual Operativo.	X		
10. Reintegrar a la Nación los rendimientos que se generen en la subcuenta contable a través de la cual administren sus aportes.	X		
11. Reintegrar al Departamento de Cundinamarca los rendimientos que se generen en la subcuenta contable a través de la cual administren sus aportes.	X		
12. Designar a un empleado de nivel directivo para que participe, con voz, pero sin voto, en calidad de secretario, en las sesiones y reuniones adelantadas por el Comité Fiduciario.	X		
13.Restituir a las entidades públicas aportantes, los excedentes que resulten a la finalización del contrato.			X
14. Llevar la contabilidad de los recursos aportados por las entidades públicas en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de manera separada a la de los recursos propios de la sociedad fiduciaria, así como a la de los demás recursos por ésta administrados.	X		
15. Llevar la contabilidad de los recursos aportados por las entidades públicas en desarrollo del proyecto Regiotram de Occidente, de manera separada por fuente de recursos.	X		
16. Rendir semestralmente cuentas comprobadas de su gestión de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el marco legal vigente.			X
17. Elaborar con periodicidad trimestral, un informe que dé cuenta de los aportes recibidos, los pagos y/o giros realizados, los gastos derivados del Encargo Fiduciario y los rendimientos generados, con destino a la UMUS del Ministerio de Transporte, a la Junta Directiva del Ente Gestor, al Departamento de Cundinamarca, de conformidad de lo previsto en el Convenio de Cofinanciación.	X		
18.Remitir mensualmente al Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, un informe detallado sobre la gestión desarrollada, indicando como mínimo lo siguiente: a. Relación detallada de pagos y/o giros efectuados. b. Relación detallada de los descuentos efectuados. c. Arqueo del estado de los cheques en caja, relacionando los cheques girados y su estado. d. Relación discriminada de inversiones, la ficha técnica del fondo de inversión colectiva correspondiente. e. Extractos de las cuentas del encargo, conciliación del saldo del	X		

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

empresa férrea regional

encargo de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles. f. Estados financieros intermedios del encargo fiduciario.			
19. Establecer la organización, metodología y estructura administrativa por la cual se desarrollará el objeto del encargo fiduciario, así como también el recurso humano, técnico y de sistemas de información.	X		
20. Disponer de la capacidad operativa y técnica requerida para la administración y ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas	X		
21. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del Ente Gestor o las entidades públicas aportantes.			X
22. Garantizar la liquidez suficiente para el cumplimiento oportuno de los pagos y/o giros autorizados.	X		
23. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la Ley.	X		
24. Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo.	X		
25. Entregar todos los demás informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión.	X		
26. Reintegrar al Ente Gestor del Proyecto Regiotram de Occidente, las sumas en que se incurra por actuaciones u omisiones de la sociedad fiduciaria que constituyan incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.			X
27.Informar en los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, el resultado de los rendimientos y los gastos causados, producto del manejo del Encargo Fiduciario.	X		
28. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato.	X		
29. Las demás previstas en el presente Contrato de Encargo Fiduciario, y las que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.	X		
OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FIDUCIARIA			
1.Administrar los recursos aportados por las entidades estatales, en cuentas de ahorro remuneradas mientras los mismos son invertidos en los términos establecidos en el Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015. Los recursos aportados por la Nación, por el Departamento de	X		

empresa férrea regional

Cundinamarca no podrán ser administrados en cuentas corrientes.			
2. Describir las herramientas y los medios técnicos y tecnológicos a emplear en desarrollo del encargo fiduciario, tanto para las actividades operativas, como administrativas, contables, de control y gestión, entre otras, así como suministrar un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos y/o giros que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario.	X		
3.Contar con la capacidad operativa y organizacional, y mantener los recursos técnicos, humanos y operativos mínimos requeridos en los términos del pliego de condiciones, para atender el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiera en virtud del presente contrato.	X		
4. Disponer de un equipo mínimo de trabajo (Gerente del proyecto y un profesional en administración de portafolio) en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el encargo fiduciario, el personal necesario y la estructura organizacional adecuada para el óptimo cumplimiento y ejecución del contrato.	X		
5.Mantener informada a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., del personal que tendrá a su cargo en el desarrollo de las actividades del contrato de encargo fiduciario.	X		
6. Presentar para aprobación del comité fiduciario, el Manual Operativo en el cual se establecerán los procedimientos, instrucciones, requisitos y condiciones de operación del encargo fiduciario.	X		
7. Contar con la calificación vigente en la Administración de portafolios triple A (AAA), expedida en una sociedad calificadora de valores legalmente establecida para operar en Colombia.	X		
8. Contar con un fondo de inversión colectiva vigente, cuya calificación de riesgo crediticio no sea inferior a AAA y una calificación en riesgo crediticio y de mercado igual a 1 o 2, expedida por una sociedad calificadora legalmente establecida en el país, a través del cual se puedan invertir los recursos aportados por las entidades estatales, si a ello hay lugar en los términos establecidos en las normas para la administración de excedentes de liquidez de las entidades estatales.	X		
9.Liquidar mensualmente la comisión fiduciaria general y solicitar el pago mediante la presentación de la factura respectiva ante la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.	X		
10. Reinvertir en la subcuenta créditos, los rendimientos financieros que produzcan los recursos depositados en ésta.	X		
11. Presentar a **EL CONSTITUYENTE** para su aprobación y posterior aprobación en el primer comité fiduciario el manual de inversiones dentro de			

empresa férrea regional

los quince (15) días siguientes a la firma del contrato de encargo fiduciario, que contendrá las políticas y el listado de inversiones admisibles (cuentas de ahorro remuneradas, CDT y TES, entre otros dependiendo de su fuente), según los Decretos 1525 de 2008 compilado en el decreto 1068 de 2015 y 2150 de 2010, manual contendrá las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones.	X		
12. Actuar siguiendo las instrucciones generales que le dicte la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. y el Comité Fiduciario, en lo que corresponde a sus competencias, quienes tendrán en cuenta las directrices que sobre el tema contiene el convenio de cofinanciación.	X		
13. Establecer cuentas y subcuentas separadas entre los recursos nacionales, los provenientes del Departamento de Cundinamarca, los aportes del Municipio de Soacha, y aquellos que provengan de desembolsos por operaciones de crédito público garantizadas con los mismos, que son las fuentes de financiación del proyecto Regiotram Occidente. En el evento en que otras entidades o actores se vinculen al proyecto se deberá constituir dentro del encargo fiduciario cuentas separadas e independientes para el manejo de cada uno de éstos. La sociedad fiduciaria deberá establecer una subcuenta para los recursos que deposite en el encargo Fiduciario la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. provenientes de crédito público.	X		
14. Realizar las reservas necesarias para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda que contraiga la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., para el desarrollo del proyecto Regiotram Occidente, de conformidad con lo establecido en el convenio de cofinanciación, y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en los documentos de deuda que le sean suministrados por esta entidad.			X
15. Atender las instrucciones que imparta la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. sobre las modificaciones que sean necesarias al contrato de encargo fiduciario, en el evento en que para la financiación del proyecto Regiotram Occidente se utilicen recursos provenientes de préstamos de la Banca Multilateral y siempre que la Ley así lo permita en cada caso específico, siguiendo las normas de adquisiciones y contrataciones previstas en el respectivo contrato de crédito con la Banca Multilateral, incluyendo cualquier enmienda del mismo, así como las políticas y procedimientos de la respectiva Banca Multilateral que sean de obligatorio cumplimiento.			X
16. Cumplir con los lineamientos que entregue la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., quien de acuerdo con el convenio de cofinanciación se comprometió a cumplir con las normas para la prevención y lucha contra el			X

empresa férrea regional

fraude y corrupción vigentes, así como cualquier otra obligación que quede plasmada en el marco del contrato de crédito con la Banca Multilateral, incluyendo cualquier modificación del mismo.			
17. Realizar los pagos del servicio a la deuda contraída por la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., el día de su vencimiento, siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario, para el pago del servicio de la deuda, no será necesario que la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., imparta instrucciones particulares, sino que será responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** efectuar las reservas, de acuerdo con los ingresos al Encargo Fiduciario.			X
18. En el evento en que no existan recursos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., en virtud de las operaciones de crédito público, **LA FIDUCIARIA** avisará de tal circunstancia a la entidad al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, para que la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., coloque los recursos necesarios directamente o a través de instrucción a las entidades financieras con quien la entidad haya obtenido previamente créditos.			X
19. Llevar una contabilidad separada y discriminada por los términos previstos en el convenio de cofinanciación de los recursos recibidos, comprometidos, desembolsados, saldos por comprometer y saldos por desembolsar, la cual deberá ser entregada mensualmente a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., en copia dura (física) y en archivo plano (magnético).	X		
20. Efectuar siempre y cuando existan recursos suficientes para ello en el Encargo Fiduciario, el pago de las obligaciones derivadas de los contratos que instruya la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.	X		
21. Presentar a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. un informe mensual, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en medio magnético y documentos impresos, un informe financiero que contenga: a. Relación de las órdenes de pago y/o giro efectivamente efectuadas, discriminando el número de la orden de pago y/o giro, el beneficiario y su identificación, valor, fecha de pago y/o giro, objeto del contrato y la subcuenta afectada o fuente de recursos; b. Relación de las órdenes de pago y/o giro que no hayan sido ejecutadas a la fecha del informe; c. Extracto de cada una de las subcuentas que integran el encargo fiduciario, indicando saldo del mes inmediatamente	X		

empresa férrea regional

anterior, movimiento, saldo actual a la fecha del informe; d. Rentabilidad mensual y acumulada en tasa y en dinero de los recursos invertidos en los fondos de inversión colectiva por cada una de las subcuentas del encargo fiduciario, si a ello hay lugar; e. Relación de los depósitos a la Nación, al Departamento de Cundinamarca y a la subcuenta de crédito público correspondientes a los rendimientos financieros del periodo informado; f. Cualquier otra información necesaria a consideración del comité fiduciario y de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S			
22. Presentar una rendición final de cuentas, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el que se detallen los siguientes aspectos: A. El estado de cuenta del contrato fiduciario; B. Estados de pagos y/o giros a los contratistas y desembolsos efectuados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. C. Las obligaciones pendientes de ejecución. D. Los rendimientos financieros generados de los aportes nacionales, y departamentales, y del depósito hecho por la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., así como de los montos consignados en la Dirección del Tesoro Nacional sobre los rendimientos de los aportes nacionales, al Departamento de Cundinamarca, y al Municipio de Soacha, respectivamente. E. Otros a juicio del Comité Fiduciario y de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.			X
23. Para la inversión de los recursos **LA FIDUCIARIA** deberá someterse a la reglamentación dispuesta por el Decreto 1525 de 2008 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y seguir las siguientes recomendaciones y previsiones mínimas: A. No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria; B. No se podrán conceder créditos a ningún título; C. No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario; D. y No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria; E. No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria; F. No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes inmuebles.	X		
24. Elaborar la estructura de plazo para las inversiones que se establecerá de acuerdo con el flujo de caja de los compromisos que establezca la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S; con cargo a los recursos de la Nación, del Departamento y de los recursos de crédito público, para establecer los requerimientos de liquidez a los cuales debe someterse LA FIDUCIARIA en la realización de pagos y/o giros.	X		

empresa férrea regional

25. Suministrar el Esquema técnico Operativo de Cumplimiento, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, siendo este el esquema que ha de mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el cual debe ser consistente con la propuesta presentada. En este esquema se debe incluirla basa del software y hardware que utilizará en la ejecución de sus obligaciones, y la red bancaria que tendrá como apoyo.	X		
26. Actuar en forma diligente en la ejecución de los actos necesarios para la finalidad del Encargo Fiduciario.	X		
27. Responder hasta por culpa leve en el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta su carácter profesional y a los deberes inherentes al cumplimiento de sus obligaciones.			X
28. Informar a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. sobre cualquier hecho o circunstancia que considere necesario, o que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato de encargo fiduciario.	X		
29. Mantener vigente durante el plazo del contrato una póliza de infidelidad y riesgos financieros, en una compañía de seguros debidamente reconocida y autorizada para operar en Colombia, cuyo patrimonio asegurado involucre los recursos del encargo fiduciario, o demostrar la existencia de una póliza global, con una cobertura anual de al menos **CUTROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.000).**	X		
30. Mantener indemne a EL CONSTITUYENTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa un incumplimiento injustificado de las obligaciones de LA FIDUCIARIA.	X		
31. Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de pagos y/o giros, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc.	X		
32. Salir a la defensa de los bienes administrados contra actos de terceros, según las instrucciones que para el efecto imparta **EL CONSTITUYENTE,** con los recursos que éste entregue para el efecto, salvo que se trate de algún hecho que haya ocurrido por culpa de **LA FIDUCIARIA.**	X		
33. Cumplir con las obligaciones propias de su naturaleza y objeto social en ejecución del presente contrato.	X		

El Supervisor del Contrato No. EFR-18-2018, mediante la presente acta certifican que el Contratista hasta la fecha cumple a satisfacción con lo establecido en el Contrato y puede procederse con el respectivo pago.

empresa férrea regional

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.
En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2020.

ALEJANDRO GIRALDO VASQUEZ
Supervisor Financiero
Contrato No. EFR-18-2018
Proyectó: Johanna Alejandra Campos R. Contratista EFR

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897
www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca